

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.000807

PARA: Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

ASUNTO: Prevenir situaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las Instituciones Educativas Oficiales y sus consecuencias económicas para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta las funciones que tienen los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, en las que se resaltan el suministro de información oportuna al Distrito Especial de Santiago de Cali, relacionado con los requerimientos y la representación de las mismas ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, entre otras, consagradas el Artículo 10º de la Ley 715 de 200, se requiere recordar la diligencia con la que se debe obrar en el ejercicio de la función pública, así como las consecuencias económicas en las que se puede ver afectado el presupuesto asignado para el pago de los servicios públicos.

De acuerdo con lo anterior, se han expedido las siguientes circulares:

1. Circular No.4143.020.22.2.1020.000103, donde la Secretaría de Educación instó a los rectores y rectoras para dar cumplimiento a las medidas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Circular No. 4181.010.22.2.1020.0024.10 de 04 de agosto de 2020, en lo relacionado con la política y los lineamientos para el uso racional de los servicios públicos, siendo deber, verificar y estar atentos a las conexiones internas del predio correspondiente a la Instituciones Educativas Oficiales.
2. Circular No. 4143.020.22.2.1020.001694, del 08 de agosto de 2022, donde la Secretaría les solicitó a los rectores estar al tanto de prevenir situaciones irregulares en las conexiones de los servicios públicos domiciliarios en las Instituciones Educativas Oficiales y sus posibles consecuencias administrativas, penales y disciplinarias.

Por lo expuesto y en atención en que EMCALI EICE ESP, ha puesto en conocimiento casos puntuales en los que no han podido tomar las lecturas de los medidores para determinar los consumos mensuales por los servicios públicos prestados, trayendo como consecuencia que se realicen promedios en los últimos consumos registrados, es necesario acatar las siguientes recomendaciones:



1. Determinar cuál servidor público atenderá al contratista de EMCALI EICE ESP, de tal manera que garantice el ingreso, acompañe al contratista, abra candados, suministre escaleras o demás elementos necesarios para que se hagan las lecturas de los consumos de Acueducto y Energía.
2. Socializar al interior de la Institución Educativa, en especial al personal de seguridad, el nombre del responsable de atender los requerimientos de los contratistas de EMCALI, para que lo contacten cuando sea necesario.
3. Tener los medidores de energía y acueducto libres de cualquier obstáculo, no colocar escombros ni tapar con ningún tipo de elemento que dificulte la lectura.
4. Brindar seguridad permanente a los medidores de Acueducto, que son los que frecuentemente han sido los de mayor hurto por su elevado costo del equipo. Es necesario que los rectores adecuen la instalación y acceso a los mismos, teniendo presente que EMCALI solo realiza la Instalación del medidor y no asume el costo de su reemplazo cuando ha sido objeto de robo.
5. Evitar las conexiones irregulares para acceso de terceros que pueden penalizar administrativamente a la Secretaría de Educación por conceptos de consumos dejados de facturar.
6. En caso de daños, no permitir que los contratistas de EMCALI dejen en servicio directo conexiones tanto de Acueducto como de Energía, que pueden penalizar administrativamente a la Secretaría de Educación. Leer muy bien las notas que dejan los contratistas de EMCALI en los reportes de visita, en caso de no ser acorde a la situación presentada, dejar precedente.

Es de recordar que los daños que se presenten en las redes internas de acueducto y energía, le compete subsanarlos directamente a las Instituciones Educativas; en caso de que el daño sea externo, le corresponde a la Empresa prestadora del Servicio Público.

De igual forma, en las visitas que sean realizadas por el personal autorizado de la empresa prestadora del servicio público, deberá quedar constancia por escrito de la visita realizada en el predio de la Institución Educativa. Esta debe contar con la firma del personal de la empresa y del funcionario de la Institución Educativa que atendió la visita.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020008071**

Fecha: **14-03-2023**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000807**

Rad. Padre: **20234143020008071**

Finalmente, y recordando los principios de la función pública como lo son la economía y la eficacia, esperamos que como Organismo que tiene a cargo la prestación del servicio educativo, hagamos uso adecuado del consumo de los servicios públicos y se vele por la prestación regular de los mismos.

Ateratamente,



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Yilver Palacios Rodríguez – Profesional Universitario (Contratista) 

Francisco García García – Profesional Universitario 

Luz Stella Echeverría - Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de Despacho 